

## AVISO

Acto administrativo a notificar

**Resolución N° 003, de fecha 16 de Mayo de 2017**

Por la cual se sanciona a los Jurados de votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron en las elecciones de Plebiscito, realizadas el 02 de octubre del 2016 en  
Cartagena –Bolívar

Expedido por los Registradores Especiales de Cartagena

**DAIRO JOSE TURIZO BALLESTEROS y OSWALDO MIGUEL VEGA TORRENEGRA**

Interesado a notificar:

**ANDRÉS DAVID ARIZA VEGA - C.C. N° 77.020.433**

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente  
Remisión de oficio N° 0004167 del 28 de Septiembre de 2017

Hace saber que, mediante Oficio N° 0004167 del 28 de Septiembre de 2017, destinado al señor **ANDRES DAVID ARIZA VEGA**, se le comunicó que la Registraduría Especial de Cartagena expidió la Resolución N° 003 del 16 de Mayo de 2017, "Por la cual se sanciona a los Jurados de votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron en las elecciones de Plebiscito, realizadas el 02 de octubre del 2016 en Cartagena –Bolívar.

En dicha misiva, se le indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, de la cual el señor: **ANDRES DAVID ARIZA VEGA**, no se presentó.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor mencionado anteriormente, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a realizar la notificación por aviso de la referida Resolución, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo proceden los recursos: El artículo 109 del decreto 2241 de 1986 señala:

*Contra la resolución del Registrador se pueden interponer los siguientes recursos:*

- a) *El de reposición, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de fijación de la providencia, y*
- b) *El de apelación, dentro de los treinta (30) días siguientes de desfijada la resolución que impone la sanción o de la ejecutoria de la providencia que niegue el recurso de reposición."*

Se envía aviso a la dirección: MANGA 4ª AVENIDA N° 27-20

Para constancia se firma, a los Cuatro (04) días del mes de Enero de 2018.



**DAIRO JOSE TURIZO BALLESTEROS OSWALDO MIGUEL VEGA TORRENEGRA**

Registradores Especiales de Cartagena